



Referencia:	2019/00000132P
Asunto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nºexp: 2019/00000132P
Ref : RCHO/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación, Ciudadana de fecha 24.11.2021, relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado "Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento escénico del Edificio de Formación y Congresos", mediante procedimiento negociado sin publicidad, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Mediante informe del Jefe de servicio de Servicios Generales de fecha 09.01.2019 se declara la necesidad para la contratación del expediente denominado "Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento escénico del Edificio de Formación y Congresos", mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en el servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento escénico del edificio de Formación y Congresos.

Tercero.- Consta en el expediente informe justificando la necesidad de fecha 09.01.2019, documentos de retención de crédito de fecha 08.07.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 01.03.2021 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27.09.2021.

Cuarto.- Con fecha 27.09.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 16.11.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.

Obra en el expediente, entre otros los siguientes documentos:

- Informe de insuficiencia de medios, del Jefe de Servicios Generales, de 8 de enero de 2019.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647473033033661 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 47d1919be06b664d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47d1919be06b664d>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 02-12-2021 10:31:40

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 02-12-2021 11:55:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 02-12-2021 11:55:25



- Escrito de la entonces Consejera del área y del Jefe de Servicios Generales justificando la necesidad del contrato.
- Informe de capacidad financiera.
- Consta retención de crédito para 2021 y RC futuros.
 - Pliego de prescripciones técnicas.
 - Consta PCAP.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Se trata de un contrato de servicios a la vista de la clasificación prevista en el PCAP en la cláusula quinta en la que se califica el contrato administrativo como de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y artículo 25 de la de la LCSP 2017.

SEGUNDA.- El artículo 28.1 de la LCSP, dispone que: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP, en el expediente se justifica:

- **La elección del procedimiento de licitación. Consta.**
Se justifica la opción del procedimiento negociado sin publicidad conforme al informe del Jefe de Servicios Generales. Al justificar la aplicación del artículo 168 a) párrafo 2º
 - La clasificación que se exija a los participantes. Consta.
 - Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Consta.
 - Los criterios de adjudicación. Consta.
 - Valor estimado del contrato con todos los conceptos (incluidos los laborales). Consta.
Total Valor Estimado 65.577,56€
 - Necesidad del contrato clara, directa y proporcional. Consta.
 - La insuficiencia de medios en los contratos de servicios. Consta justificación.
- La no división en lotes. No consta justificación de la no división en lotes.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Se ajusta al artículo 168 a) párrafo 2º y 170.2 LCSP al exponer claramente el informe técnico del Jefe de Servicios Generales que "Todo el equipamiento y maquinaria al que se hace referencia en este expediente ha sido fabricado y montado por Chemtrol División Teatro, SA. específicamente para el EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA. Este equipamiento es dirigido y maniobrado directamente desde la consola "i-ControlGX1" igualmente fabricada por Chemtrol División Teatro, SA. que también provee el software, con lo que el conjunto constituye un sistema cerrado, cuyo mantenimiento preventivo, correctivo, legal y tecnológico e incluso posibles mejoras difícilmente pueden ser llevado a cabo por un tercero.

De acuerdo con los antecedentes expuestos en el expediente, se deduce que se trata de un equipamiento imprescindible para el funcionamiento ordinario de la sala y que debe estar sujeto a un mantenimiento por parte de la empresa que ha fabricado y montado el sistema, Chemtrol División Teatro, SA. **quien es el único proveedor que puede ofrecer este trabajo con garantías.**

Atendiendo al art. 168.a) de la LCSP, que permite que cuando por razones técnicas no exista competencia se justifica la tramitación de la contratación mediante un **procedimiento de negociado sin publicidad.**"

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Es de 12 meses con posibilidad de hasta 3 prorrogas anuales. Se ajusta al plazo máximo de contrato de servicios del artículo 29.4 de la LCSP.

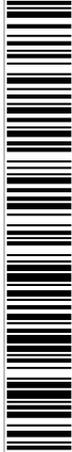
QUINTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero Insular de Área de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021, por cuanto debe corregirse del PCAP.

III.- CONCLUSIONES.

Examinados los pliegos los mismos se ajustan al artículo 122 de LCSP 2017, si bien respecto al expediente de contratación cabe requerir la justificación de la no división en lotes del contrato al no constar justificación que exige el artículo 166.4 g) de la LCSP 2017."

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647473033033661 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 47d1919be06b664d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47d1919be06b664d>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 02-12-2021 10:31:40

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 02-12-2021 11:55:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 02-12-2021 11:55:25



Quinto.- A la vista de las observaciones realizadas en el informe de la Asesoría Jurídica, con fecha 17.11.2021 se incorpora al expediente informe del Técnico del Palacio de Formación y Congresos declarando la no división en lotes, se cita literal:

En el "Informe Técnico Complementario al Pliego", de 2 de mayo de 2019, que consta en las actuaciones preparatorias del expediente de contratación, se concluye en el punto 6. Procedimiento de Adjudicación:

*"Todo el equipamiento y maquinaria al que se hace referencia en este expediente ha sido fabricado y montado por Chemtrol División Teatro, SA. específicamente para el EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA. Este equipamiento es dirigido y maniobrado directamente desde la consola "-ControlGX1" igualmente fabricada por Chemtrol División Teatro, SA. que también provee el software, con lo que **el conjunto constituye un sistema cerrado**, cuyo mantenimiento preventivo, correctivo, legal y tecnológico e incluso posibles mejoras difícilmente pueden ser llevado a cabo por un tercero.*

*De acuerdo con los antecedentes expuestos en el expediente, se deduce que se trata de un equipamiento imprescindible para el funcionamiento ordinario de la sala y que debe estar sujeto a un mantenimiento por parte de la empresa que ha fabricado y montado el sistema, Chemtrol División Teatro, SA. quien es el único proveedor que puede ofrecer este trabajo con garantías. Atendiendo al art. 168.a de la LCSP., que permite que cuando por razones técnicas no exista competencia se justifica la tramitación de la contratación mediante un **procedimiento de negociado sin publicidad**."*

En base a lo anteriormente expuesto, reseñando que se trata de un equipamiento que constituye un sistema cerrado, y tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, está justificado y es claramente concluyente que no procede la división en lotes del objeto del contrato.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación, Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento escénico del Edificio de Formación y Congresos", mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia de acuerdo con el artículo 168. a) 2º de la LCSP, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de diecisiete mil quinientos cuarenta y dos euros (17.542,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (1.147,61€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (65.577,56€), excluido el IGIC.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647473033033661 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 47d1919be06b664d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47d1919be06b664d>

Firmado por: Rayco León Jordán
 Fecha: 02-12-2021 10:31:40

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 02-12-2021 11:55:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 02-12-2021 11:55:25



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 01.03.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27.09.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación para 2021 por la cantidad de siete mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (7.872,94€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340V 21300 denominada "maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", con número de referencia 22021003776 y nº de operación 220210016186.

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con seis céntimos (9.669,06€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 510 3340V 21300 denominada "maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" con nº de operación 220219000201.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168 a) 2º de la LCSP a la empresa CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO SA.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (10) diez días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647473033033661 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 47d1919be06b664d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47d1919be06b664d>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 02-12-2021 10:31:40

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 02-12-2021 11:55:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 02-12-2021 11:55:25



Código de verificación : 47d1919be06b664d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47d1919be06b664d>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647473033033661 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 02-12-2021 10:31:40

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 02-12-2021 11:55:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 02-12-2021 11:55:25